



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0033-R-2019**  
**Piura, 11 de enero de 2019**

**VISTO**

El expediente N° 7790-101-18-7 del 27 de diciembre de 2018, presentado por la **Sra. Teresa de Jesús Purizaca Rumiche de Hernández**, servidora administrativa de la Universidad Nacional de Piura, solicitando destaque a la Fuerza Aérea del Perú; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 1055-R-2018 de fecha 19 de junio de 2018, se resolvió: Artículo Único.- Declarar procedente el destaque, de la servidora administrativa Sra. Teresa de Jesús Purizaca Rumiche de Hernández, de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, a la Fuerza Aérea del Perú con sede en la ciudad de Lima; a partir del 19 de junio de 2018 (Fecha de la emisión de la presente Resolución) al 31 de diciembre del 2018, por unidad conyugal, de conformidad con el artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante solicitud del 26 de diciembre de 2018, la Br. Teresa de Jesús Purizaca Rumiche, servidora administrativa nombrada, adscrita a la Facultad de Economía, amparada en el Artículo 81° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, solicita renovación de su destaque para el año 2019 por causal de unidad familiar, el mismo que se concediera en el año 2018 mediante Resolución N° 1055-R-2018 del 19 de junio de 2018. Asimismo indica que sustenta su pedido en la Constancia 110-DATS-2015 de fecha 26 de diciembre de 2018, emitida por el Director de Administración de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, Coronel Juan Alberto Boggio Silva, en la que informa que su esposo el Técnico Supervisor FAP Miguel Ángel Hernández Morán, es miembro de la Fuerza Aérea del Perú en situación militar de actividad, laborando actualmente en la Dirección de Sanidad – Lima, por disposición superior;

Que, con Oficio N° 038-OE-OCARH-UNP-2019 de fecha 07 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, considera procedente el destaque de la servidora mencionada, con vigencia desde la emisión de la Resolución correspondiente y hasta el 31 de diciembre de 2019. Asimismo, manifiesta que el destaque por unidad familiar está conceptuado como derecho del servidor, éste, está supeditado al interés Institucional. Lo actuado tiene respaldo legal en el artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, a través del informe N° 06-2019-OCAJ-UNP del 11 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se debe declarar procedente lo solicitado por la servidora administrativa nombrada de esta Casa Superior de Estudios doña Teresa de Jesús Purizaca Rumiche, concerniente a la renovación de destaque de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, al Departamento de Personal de Técnicos y Suboficiales de la Fuerza Aérea del Perú con sede en la ciudad de Lima; a partir de la emisión de la resolución hasta el 31 de diciembre de 2019, por causal de unidad familiar de conformidad con el Art. 80 del D.S. N° 005-90-PCM;

Que, la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, establece en su dispositivo legal Art. 81, establece lo siguiente: El desplazamiento de personal es el acto mediante el cual un servidor civil, por disposición fundamentada de la entidad pública, pasa a desempeñar temporalmente diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del Servicio Civil y el nivel ostentado. Los desplazamientos son: c) Destaque Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece los requisitos del desplazamiento en su Artículo 75°: "El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera";

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en su Artículo 80°: "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor";

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

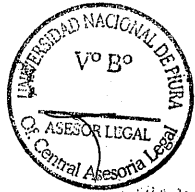
Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR PROCEDENTE el destaque**, de la servidora administrativa **Sra. Teresa de Jesús Purizaca Rumiche de Hernández**, de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, a la Fuerza Aérea del Perú con sede en la ciudad de Lima; a partir del **11 de enero de 2019 (Fecha de la emisión de la presente Resolución) al 31 de diciembre del 2019**, por unidad conyugal, de conformidad con el artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.  
c.c.: RECTOR,DGA,OCEP(3),OCP(2),OCI,OCAJ,OCARH(4),FUERZA AEREA PERÚ – LIMA, INT.ARCHIVO(2)  
17copias  
N/AE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
*Dr. César Augusto Reyes Peña*  
RECTOR



*Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo*  
SECRETARIO GENERAL